## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, & de Enero de 2020.

RES. PRESIDENCIA Nº 52 /2020

VISTO:

El TEA A-01-00000516-5/2020 y sus adjuntos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA citado en el Visto, la Dra. Graciela Beatriz Dalmas, en su carácter de Jueza Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 4 eleva su renuncia a partir del día 01/02/2020; toda vez que la Administración Nacional de Seguridad Social le ha concedido el beneficio de la jubilación en los términos de la Ley 24.018.-

Que en las circunstancias y términos previstos por la Resolución CM N° 788/2003 de fecha 27/11/2003, la Dra. Dalmas fue designada e invitada a prestar el correspondiente juramento de ley en carácter de Jueza de Primera Instancia (Planta Permanente) a los fines de la integración para la puesta en funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 4; habiéndolo prestado y tomado posesión del cargo a partir del día 27/11/2003 (cf. Acta N° 49 emitida por la Legislatura de la C.A.B.A. de fecha 27/11/2003, obrante a fs. 53 de su Legajo Personal).-

Que la Agente en cuestión cumple en manifestar expresamente en la Nota requirente de fecha 09/01/2020, solicitar: "...mi renuncia a partir del 1° de febrero de 2020, en razón de acogerme al beneficio jubilatorio, que me fuera concedido conforme las constancias que acompaño al presente..." (ref. Capítulo IV Extinción de la relación de empleo de los/as trabajadores/as del CCT del Personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires — Resolución Presidencia Nº 1259/2015) y solicita "...se dé cumplimiento al art. 11 de la ley 24.018, y se abone el porcentaje legal del salario que me corresponde hasta tanto el ANSES haga efectivo el pago de la jubilación..."-

Que, habiendo tomado debida intervención la Dirección General de Factor Humano, la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación CMCABA, la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial del TSJ, la Autoridad de Aplicación - Ley de Ética Pública y el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia CMCABA se desprende de su análisis a priori que no surgen impedimentos para la aceptación de la renuncia en estudio.-

Que de acuerdo a lo manifestado por la Autoridad de Aplicación-Ley de Ética Pública en las presentes actuaciones: "...Se certifica que, conforme la información obrante en nuestros registros la agente **Dalmas, Gaciela Beatriz (LP 6)**, no adeuda, a la fecha, Declaraciones Juradas Patrimoniales. La agente presentó DJP correspondientes a los años 2013 a 2018, inclusive...", no obstante ello:



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

"... se recuerda que, según lo estipulado por la Ley 4895, la citada funcionaria deberá presentar Declaración Jurada Patrimonial Anual 2019 (vencimiento 2020) y cese..."; en tal sentido y de acuerdo a lo normado por el Art. 3° de la Resolución Presidencia Nº 796/2017, deberá procederse con la notificación respectiva, instruyendo al Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección General de Factor Humano en los términos de la resolución de cita.-

Que, mediante Resolución CM Nº 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.-

Por ello, de conformidad con las condiciones previstas por el Reglamento Interno vigente en la materia y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 25 Inc. 4° de la Ley N° 31,

## LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

- Art. 1°: Aceptar, a partir del día 01 de febrero de 2020, la renuncia de la Dra. Graciela Beatriz Dalmas, Legajo N° 6, D.N.I. N° 12.462.447 al cargo de Jueza de 1° Instancia por Concurso (Planta Permanente) en el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 4.-
- Art. 2°: Instruir al Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección General de Factor Humano a notificar a la Dra. Graciela Beatriz Dalmas, Legajo N° 6, D.N.I. N° 12.462.447, a efectos que proceda a presentar la Declaración Jurada Patrimonial Anual 2019 y Cese, en los términos previstos por el Art. 15. Párrafo 2° de la Ley 4895.-
- Art. 3°: Encomendar a la Dirección General de Factor Humano la realización de todas las acciones tendientes a liquidar el anticipo establecido en el Art. 11 de la Ley 24.018 a favor de la Dra. Graciela Beatriz Dalmas, la que estará sujeta a la firma del Convenio de Devolución de Anticipo.-
- Art. 4°: Al percibir el haber jubilatorio correspondiente, la Dra. Graciela Beatriz Dalmas, deberá reintegrar las sumas adelantadas.-
- Art. 5°: Regístrese, notifíquese a la interesada siguiendo la vía jerárquica correspondiente, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, al Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 4, a la Autoridad de Aplicación Ley de Ética Pública, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de Internet <a href="https://www.consejo.jusbaires.gob.ar">www.consejo.jusbaires.gob.ar</a>, y oportunamente archívese.-

RES. PRES. Nº 52 /2020

Dy Alberto Maques

Consejo de la Magistrátura Poder Judicial de la Ciydad de Buenos Aires